MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 015 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONTRATISTA INCORES CIVILES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: el señor **LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q., identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 7.531.484 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en calidad de SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA según Decreto de Nombramiento No. 00192 de 14 marzo de 2025, y posesionado mediante Acta Nro. 027 del 17 de Marzo de 2025, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "***la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento***, *del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio*" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y de la otra **INCORES CIVILES S.A.S.** con Nit 901.245.892-3 Representada Legalmente por LUISA FERNANDA TORRES GARCIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.035.352, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO NÚMERO 02** al Contrato de Obra No. 015 de 2024, previo las siguientes consideraciones expuestas por el Jefe de Oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura: **1.** Que el Departamento del Quindío adelanto proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2024, el cual se adjudicó a INCORES CIVILES S.A.S. con Nit. 901.245.892-3, Representada Legalmente por LUISA FERNANDA TORRES GARCIA identificado con Cedula de Ciudadanía 1.096.035.352, con el cual se suscribió el Contrato de Obra No. 015 de 2024, cuyo objeto corresponde a *"MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL*

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023,** M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado.** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022.** M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

SANTANDER EN SU SEDE PRINCIPAL, SEDE LA ISABELA Y SEDE OBANDO". **2.** Que de conformidad con la Clausula Tercera del Contrato de Obra No. 015 de 2024, se pactó como *VALOR DEL CONTRATO* la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($323.604.459,70), respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad No. 5306 del 01 de octubre de 2024.**3.** Que de conformidad a la Clausula Cuarta del Contrato de Obra No. 015 de 2024, se pactó como *PLAZO DE EJECUCION* cuarenta y cinco (45) días Calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.** Que conforme a lo anterior se firmó el acta de inicio el día 27 de enero de 2025 con fecha de terminación el día 12 de marzo de 2025. **5.** Mediante oficio con radicado No. 2025110003714-2, identificado con Id. 161661 y fechado el 07 de marzo de 2025, la representante legal de **INCORES CIVILES S.A.S. LUISA FERNANDA TORRES GARCÍA,** solicitó a la Supervisión una prórroga de treinta (30) días calendario, para la ejecución del contrato, argumentando que:

"Una vez iniciado el contrato, se presentaron actividades en los cuatro frentes de trabajo, en los cuales a medida que se iban ejecutando labores, se presentaron las siguientes situaciones:

2.1 CLIMA
Dentro de la programación de obra entregada, se contemplaron jornadas laborales según lo reglamentado por el ministerio de trabajo, jornadas que no han podido ser cumplidas a cabalidad, pues las fuertes y constantes lluvias en las zonas de trabajo aspecto o evento externo, ha imposibilitado una normal ejecución en los diferentes frentes de trabajo, pues no se han podido ejecutar las jornadas laborales completas, en los días en que se han presentado las lluvias, las cuales se han registrado de manera diaria en la bitácora de obra. Esta condición ha afectado principalmente las actividades en 2 instituciones educativas:

2.1.1 IE GENERAL SANTANDER SEDE PRINCIPAL
Este frente es afectado en la actividad de recorrido de cubierta, en la cual se tiene que trabajar sobre la misma, a la intemperie, para verificar el estado de las tejas y su posterior sustitución en caso de ser requerido.

2.1.2 IE INSTITUTO MONTENEGRO
En este frente de trabajo se realiza un ajuste a la ejecución de actividades, donde se va a reponer la cubierta de dos (2) aulas de preescolar, incluido el caballete. Y debido al clima ha sido muy difícil darle inicio a la actividad.

2.1 RAIZ EN IE GENERAL SANTANDER SEDE OBANDO
En esta institución educativa se presenta una situación, la cual es el retiro de la raíz que se encuentra en el centro de la losa en concreto a construir, abarcando casi la totalidad de la misma, afectando principalmente la construcción y posteriormente la sostenibilidad y durabilidad, por lo que, es ***impajaritable*** *realizar el retiro, el cual ha requerido un gran esfuerzo en mano de obra para poder realizarlo. El retiro de esta raíz, sumado al clima del municipio en el tiempo de ejecución, ha retrasado el inicio de las actividades en la IE General Santander sede Obando por 1 mes.*

3 SOLICITUD A REALIZAR
Por lo anterior, para cumplir el objeto contractual del Contrato de obra N° 015 de 2024 "MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER EN SU SEDE PRINCIPAL, SEDE LA ISABELA Y SEDE OBANDO", es necesario prorrogar 30 días la duración del contrato, y poder superar las adversidades que han afectado el desarrollo normal de la obra."

6. Que de conformidad a lo anterior el día 11 de marzo de 2025, se suscribió modificatorio 001 al Contrato de Obra No. 015 de 2024, mediante el cual se validó la solicitud del contratista y se prorrogo el plazo de ejecución inicialmente pactado por un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO MAS,** contados desde el 13 de marzo de 2025 hasta el 11 de abril de 2025 quedando con un plazo de ejecución total de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO. 7.** Que mediante oficio con radicado No. 2025110004337-2, identificado con Id. 165467 y fechado el 19 de marzo de 2025, la representante legal de **INCORES CIVILES S.A.S.** Luisa Fernanda Torres García**,** solicitó a esta Supervisión adicionar al valor inicial del contrato **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 161.802.222,75),** para la ejecución del contrato, argumentando que:

"Una vez iniciado el contrato, se presentaron actividades en los cuatro frentes de trabajo, en los cuales a medida que se iban ejecutando labores, se presentaron las siguientes situaciones:

IE GENERAL SANTANDER SEDE PRINCIPAL

En la Institución Educativa General Santander sede Principal, inicialmente se tenían unas actividades contractuales, las cuales son:

1	***PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN***	***Und***	***Cantidad***	***Valor unit***	***Valor parcial***
1.1	*Desmonte de cielo raso, incluye estructura*	*M2*	*214.00*	*$ 11,537.00*	*$ 2,468,918.00*
1.2	*Rasqueteada y lijada de muros*	*M2*	*100.00*	*$ 6,137.00*	*$ 613,700.00*
2	***CIELOS***				
2.1	*Cielo raso en PVC común 7 mm, incluye estructura de soporte*	*M2*	*214.00*	*$ 67,864.00*	*$ 14,522,896.00*
2.2	*Suministro y aplicación de manto asfáltico sobre superficie en concreto y/o mortero, incluye pintura con base asfáltica, no incluye imprimación (impermeabilización)*	*M2*	*12.00*	*$ 93,439.00*	*$ 1,121,268.00*
2.3	*Limpieza y mantenimiento viga y canal en concreto*	*ML*	*50.00*	*$ 9,259.00*	*$ 462,950.00*
2.4	*Recorrido de cubierta, incluye retificación de ganchos y amarras reparación de fisuras y reposición de tejas en mal estado hasta 10%*	*M2*	*1000.00*	*$ 12,782.00*	*$ 12,782,000.00*
2.5	*Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero (impermeabilización)*	*M2*	*50.00*	*$ 52,413.00*	*$ 2,620,650.00*
3	***INSTALACIONES H Y S***				
3.1	*Revisión de punto hidráulico existente*	*UND*	*4.00*	*$ 25,679.00*	*$ 102,716.00*
3.2	*Desmonte de aparatos sanitarios, incluye grifería*	*UND*	*2.00*	*$ 32,922.00*	*$ 65,844.00*
3.3	*Mantenimiento de aparato sanitario y/o punto sanitario*	*UND*	*8.00*	*$ 40,963.00*	*$ 327,704.00*
3.4	*Suministro e instalación sanitario infantil*	*UND*	*1.00*	*$ 632,819.00*	*$ 632,819.00*
4	***PINTURAS***				
4.1	*Estuco sobre revoque o muro*	*M2*	*336.00*	*$ 10,341.00*	*$ 3,474,576.00*
4.2	*Pintura con vinilo tipo I sobre muros tres manos*	*M2*	*840.00*	*$ 19,691.00*	*$ 16,540,440.00*
4.3	*Aplicación de pintura tipo esmalte (puertas y/o rejas y/o superficies metálicas)*	*M2*	*50.00*	*$ 18,781.00*	*$ 939,050.00*
4.4	*Aplicación de pintura tipo esmalte (puertas y/o rejas y/o superficies metálicas)*	*M2*	*20.00*	*$ 18,781.00*	*$ 375,620.00*
4.5	*Revoque bajo cielo raso <=3cm Mortero 1:3*	*M2*	*20.00*	*$ 33,196.00*	*$ 663,920.00*
5	***ASEO Y LIMPIEZA***				
5.1	*Cargue y retiro de material sobrante hasta 25 KM*	*M3*	*5.00*	*$ 97,882.00*	*$ 489,410.00*

Durante el desarrollo de las actividades del contrato, se identificaron dos necesidades mas urgentes en el colegio, las cuales son: El funcionamiento del baño de hombres que se encuentra sin uso, debido al mal estado y el sistema de abastecimiento de agua del colegio, que se encuentra únicamente los tanques sin funcionamiento.

Respecto al almacenamiento de agua, durante la ejecución de actividades se identifica un problema relevante con el almacenamiento de agua de la institución educativa, que en resumen se trataba de tres tanques que tenia elevados pero con continuo desbordamiento de la película de agua que afecto la estructura sobre la cual estaba soportada, por lo cual se requirió la suspensión y reubicación en el piso inferior sin uso, por lo tanto se propone un equipo de presión sobre placa que garantice las presiones en los diferentes puntos de consumo del colegio (restaurante escolar, batería sanitaria de mujeres, baño infantil de preescolar y batería sanitaria de hombres).

El otro punto álgido de la institución educativa, es el baño de hombres, el cual requiere una remodelación completa, mediante enchape de pisos y paredes, suministro de sanitarios, lavamanos y orinales, pintura general exterior e interior, toda vez que, los estudiantes masculinos de la IE General Santander Sede Principal se encuentran sin un baño para utilizar ya que se encuentra en pésimas condiciones.

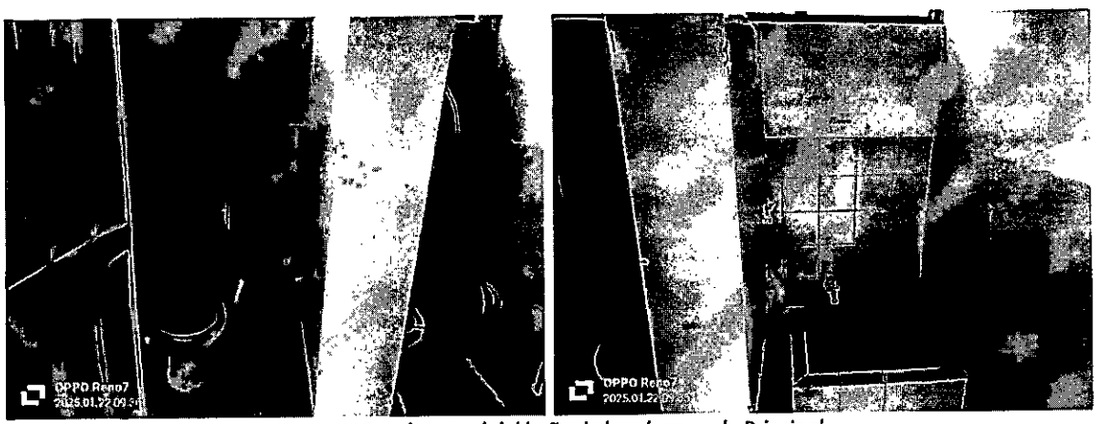


Figura 1. Estado actual del baño de hombres, sede Principal.

IE GENERAL SANTANDER SEDE LA ISABELA

En la Institución Educativa General Santander Sede La Isabela, se tienen inicialmente las siguientes actividades contractuales:

1	ESCUELA LA ISABELA	Unid	Cantidad	Valor unit	Valor parcial
1.1	Limpieza y mantenimiento viga y canal en concreto	ML	70.00	$ 9,259.00	$ 648,130.00
1.2	Desmonte de cielo raso, incluye estructura	M2	138.00	$ 11,537.00	$ 1,592,106.00
1.3	Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero (impermeabilización)	M2	113.00	$ 52,413.00	$ 5,922,669.00
1.4	Limpieza de sumideros y destaponamiento de bajantes y tuberías L max= 3cm	UND	9.00	$ 30,273.00	$ 272,457.00
1.5	Cielo raso en PVC común 7 mm, incluye estructura de soporte	M2	138.00	$ 67,864.00	$ 9,365,232.00
1.6	Recorrido de cubierta, incluye retificación de ganchos y amarras reparación de fisuras y reposición de tejas en mal estado hasta 10%	M2	592.00	$ 12,782.00	$ 7,566,944.00
1.7	Suministro e instalación de lámpara Led 24W 120V redonda de sobreponer	UND	18.00	$ 60,390.00	$ 1,087,020.00
1.8	Cargue y retiro de material sobrante hasta 25 KM	M3	5.00	$ 97,882.00	$ 489,410.00

Durante el desarrollo de las actividades del contrato, se identificaron dos necesidades mas urgentes en el colegio, las cuales son: Cambio de canal en lamina para aguas lluvias y suministro e instalación de cubierta teja UPVC.

En el inicio de la actividad de limpieza y mantenimiento de viga canal en concreto, se identifica que, el mantenimiento de canal tal como está contractualmente, no puede ser ejecutado, ya que, el canal no es una viga canal en concreto, si no un canal metálico, el

cual se encuentra en un estado pésimo, debido a la corrosión que está afectando la lámina, por lo que se propone el desmonte del mismo y la instalación de un nuevo canal en lámina.

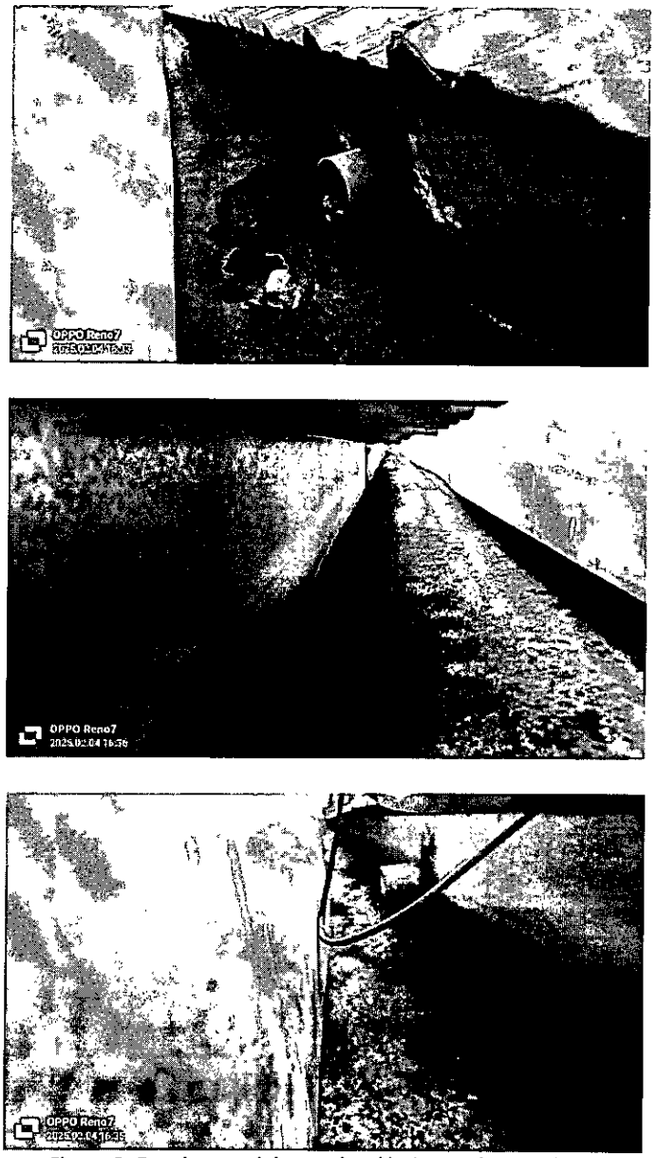


Figura 2. Estado actual de canal en lámina, sede La Isabela.

Igualmente, se identifica que hay un área de 12.6 m2 de la cubierta donde se requiere la instalación de teja UPVC, debido a su mal estado, y peligro para la comunidad estudiantil.

IE GENERAL SANTANDER SEDE OBANDO

En la Institución Educativa General Santander sede Obando, se tienen inicialmente las siguientes actividades contractuales:

1	***sede Obando***				
1.1	*Rasqueteada y lijada de muros*	*M2*	*120*	*$ 6,137.00*	*$ 736,440.00*
1.2	*Resane, limpieza y pintura tipo 1 de muros en mamposteria y cielos existentes (3 manos)*	*M2*	*40*	*$ 26,759.00*	*$ 1,070,360.00*
1.3	*Conformación, nivelación de terreno a mano*	*M2*	*40*	*$ 5,222.00*	*$ 208,880.00*
1.4	*Losa de contrapiso maciza e=0.10 m en concreto clase D (21MPA)*	*M2*	*40*	*$ 107,854.00*	*$ 4,314,160.00*
1.5	*Suministro e instalacion de malla electrosoldada 5mm. Abertura de 0.15*0.15m*	*KG*	*140*	*$ 6,390.00*	*$ 894,600.00*
1.6	*Cargue y retiro de material sobrante hasta 25 KM*	*M3*	*7*	*$ 97,882.00*	*$ 685,174.00*
1.7	*Resane, limpieza y pintura tipo 1 de muros en mamposteria y cielos existentes (3 manos)*	*M2*	*330*	*$ 26,759.00*	*$ 8,830,470.00*
1.8	*Suministro e instalacion lámpara led 24W 120V redonda de sobreponer*	*UND*	*18*	*$ 60,390.00*	*$ 1,087,020.00*

1.9	Demolición de pisos y andenes de concreto e= 7 a 12 cm	M2	50.11	$ 25,735.00	$ 1,289,581.00
1.10	Cielo raso en PVC común 7 mm, incluye estructura de soporte	M2	200	$ 67,864.00	$ 13,572,800.00
1.11	Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero (impermeabilización)	M2	120	$ 52,413.00	$ 6,289,560.00

Durante el desarrollo de las actividades del contrato, se identificaron cuatro necesidades urgentes para ejecutar en el colegio, las cuales son: El retiro de la raíz, limpieza y mantenimiento de viga canal en concreto, desmonte e instalación de cielo raso en PVC y guardaescoba en media caña. Respecto a las actividades contractuales, todas se van a ejecutar en mayores y menores cantidades.

La necesidad de realizar el guardaescoba media caña en mortero impermeabilizado se debe a que, es necesario proteger el muro en la zona del patio, ya que dentro del alcance del proyecto se encuentra la recuperación e impermeabilización del muro, pero esta actividad complementaria es de vital ejecución para garantizar la impermeabilidad del muro.

En esta sede, también se requiere el cambio de una parte del cielo raso en madera que sufrió daños con alguna precipitación fuerte y actualmente se encuentra en malas condiciones debido al comején y la humedad. Es necesario realizar el retiro y cambio total del cielo raso, ya que, debido al estado del mismo, no es viable una reparación únicamente.

Respecto a la limpieza y mantenimiento de viga canal en concreto, se tiene que una viga canal en concreto que, debido a su estado, se han presentado taponamientos en algunas lluvias, generando desbordamientos, por lo que es necesario realizar limpieza en esta.



Finalmente, en esta institución educativa se presenta una situación que requiere atención, la presencia de una raíz en el centro de la losa de concreto a construir, dicha raíz abarca casi la totalidad del área, lo que afecta tanto el proceso de construcción como la sostenibilidad y durabilidad de la estructura. Por esta razón, su retiro es imprescindible.

ESPACIO EN BLANCO

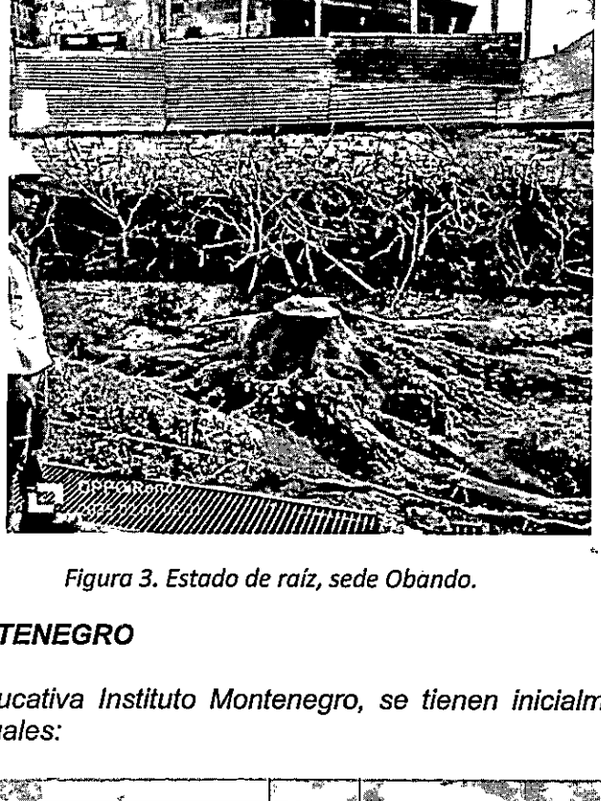


Figura 3. Estado de raíz, sede Obando.

IE INSTITUTO MONTENEGRO

En la Institución Educativa Instituto Montenegro, se tienen inicialmente las siguientes actividades contractuales:

1	***PRELIMINARES***				
1.1	*Desmonte e instalación de lámparas herméticas, incluye sellos perimetrales en sikaflex AT*	*UND*	*52*	*$ 92,485.00*	*$ 4,809,220.00*
1.2	*Desmonte de cielo raso, incluye estructura*	*M2*	*583*	*$ 11,537.00*	*$ 6,726,071.00*
1.3	*Desmonte cubierta h>3.0 m y hasta 6m*	*M2*	*298*	*$ 14,972.00*	*$ 4,461,656.00*
2	***CIELORRASO CUBIERTA***				
2.1	*Estructura metálica (incluye estructura principal, perlines, ángulos, conexiones), anticorrosivo y pintura) altura de trabajo superior a 2.5m (No incluye contravientos ni anclajes)*	*KG*	*211.03*	*$ 19,547.00*	*$ 4,125,003.00*
2.2	*Cielo raso en PVC común 7 mm, incluye estructura de soporte*	*M2*	*683*	*$ 67,864.00*	*$ 46,351,112.00*
2.3	*Cielo raso en panel Yeso incluye estructura se soporte y acabado final*	*M2*	*7*	*$ 68,283.00*	*$ 477,981.00*
2.4	*Suministro e instalación de cubierta teja fibrocemento ondulada*	*M2*	*298*	*$ 44,959.00*	*$ 13,397,782.00*
2.5	*Suministro e instalación de caballete fijo en fibrocemento*	*ML*	*35*	*$ 66,278.00*	*$ 2,319,730.00*
2.6	*Suministro e instalación Tubería PVC aguas lluvias 4" (bajante)*	*ML*	*40*	*$ 17,384.00*	*$ 695,360.00*
2.7	*Canal en láminas para aguas lluvias cal. 20 incluye anticorrosivo, pintura y estructura de soporte (longitud de desarrollo hasta 1.00m)*	*ML*	*117*	*$ 132,169.00*	*$ 15,463,773.00*
2.8	*Limpieza y mantenimiento viga y canal en concreto*	*ML*	*57*	*$ 9,259.00*	*$ 527,763.00*
2.9	*Recorrido de cubierta, incluye rectificación de ganchos y amarras reparación de fisuras y reposición de tejas en mal estado hasta 10%*	*M2*	*823*	*$ 12,782.00*	*$ 10,519,586.00*
3	***PINTURA***				
3.1	*Pintura tipo vinilo bajo placa o cielo raso (tres manos)*	*M2*	*115*	*$ 26,220.00*	*$ 3,015,300.00*
3.2	*Pintura con vinilo tipo I sobre muros tres manos*	*M2*	*30*	*$ 19,691.00*	*$ 590,730.00*
4	***VARIOS***				
4.1	*Suministro e instalación de lámpara Led 24W 120V redonda de sobreponer*	*UND*	*102*	*$ 60,390.00*	*$ 6,159,780.00*
4.2	*Suministro e instalación de vidrio espesor 4mm*	*M2*	*4*	*$ 66,451.00*	*$ 265,804.00*
4.3	*Cargue y retiro de material sobrante hasta 25 KM*	*M3*	*11.45*	*$ 97,882.00*	*$ 1,120,749.00*

De estas actividades, no se va a realizar la estructura metálica ya que, las cerchas que se encuentran hoy en día en la institución están un muy bueno estado y su respectivo

anticorrosivo, tampoco se va a realizar el cielo raso en panel de yeso debido a que, todo se va a instalar en PVC dándole homogeneidad arquitectónica de las aulas.

A parte de las actividades contractuales, durante el desarrollo de las actividades del contrato, se identificaron tres necesidades urgentes en el colegio, las cuales son: el cambio de cubierta y de cielo raso en dos salones de preescolar, el recorrido de cubierta sobre el salón de informática y manejo de aguas escorrentía en la zona de preescolar

Debido a la urgencia de las actividades mencionadas previamente, se requiere un mayor alcance en el proyecto, comprendiendo el cambio de cubierta de dos (2) aulas de preescolar, incluido el caballete, reemplazo de cielo raso en estos dos (2) salones, la construcción de un sumidero tipo EPA y la cuneta en el área de protección de preescolar.

Otro punto importante es el recorrido de cubierta en el área de informática, toda vez que los equipos tecnológicos en el aula pueden sufrir graves daños por la humedad permanente en el salón debido al mal estado de la cubierta. Adicional a la situación de las cubiertas, el rector expreso dificultades en la zona de prescolar con el manejo de las aguas de escorrentía, toda vez que el desagüe actual se encuentra obstruido y las aguas se le van hacia los salones del bloque contiguos.



Figura 4. Estado de desagüe obstruído, Instituto Montenegro.

*Por lo anterior, para cumplir el objeto contractual del Contrato de obra N° 015 de 2024 "MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER EN SU SEDE PRINCIPAL, SEDE LA ISABELA Y SEDE OBANDO", es necesario un recurso adicional por el valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($161.802.222,75).** Para lograr la ejecución del contrato no se requiere prorrogar la duración del mismo".*

8.De conformidad a lo anterior y una vez validado la solicitud del contratista, la supervisión considera técnicamente viable **ADICIONAR** al valor inicial del contrato la suma que asciende a **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($161.802.222,75),** con el fin de ejecutar las actividades de obra adicionales. **9.** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".**10.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación[2] y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto[3], se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 del 28 de marzo de 2025** correspondiente al rubro 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2201052.24036 – 04 denominado Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil en el departamento del Quindío, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **11.** Que el Articulo 16 de la Ley 90 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado. **12.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 015 de 2024, qué son excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentados y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **13.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Obra No. 015 de 2024, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la *CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del Contrato de Obra No. 015 de 2024, en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($161.802.222,75)** al valor inicialmente pactado, la cual quedara de la siguiente manera: "*TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de* ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($485.406.682,45),*** *Incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato respaldados en los Certificados de Disponibilidad presupuestal respectivos, (...)"* **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la *CLAUSULA DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL,* adicionando la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1437 del 26 de febrero de 2025*** *correspondiente al rubro 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2201052.24036 – 04,* la cual quedara de la siguiente manera: "*DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5306 del 01 de octubre de 2024, rubro 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.2201052.24 036 – 04 concepto: Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil en el Departamento del Quindío", por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINUCENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($342.151.640,45) M/CTE. y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 del 28 de marzo de 2025 correspondiente al rubro 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.2201052.24036 – 04 denominado Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil en el departamento del Quindío, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS PESOS ($161.802.222,75) M/CTE. incluido AIU, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA, expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental.* **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la *CLAUSULA – VIGESIMA GARANTIAS CONTRACTUALES,* en el sentido de que el contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la Clausula Vigésima – GARANTIAS CONTRACTUALES, por el valor adicionado, es decir **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y CINCO**

---

[2] *Ley 80 de 1993 Articulo 25 Principio de Economía – Numeral 6 6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.*

[3] *Decreto Ley 111 de 1996 Articulo 71 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (...)*

CENTAVOS M/CTE ($161.802.222,75). **CLAUSULA CUARTA:** Advertir al contratista, que los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio serán cubiertos por él. **CLAUSULA QUINTA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes y su publicación en SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Obra No. 015 de 2024, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna

Para constancia se firma en Armenia, Quindío al segundo (02) días del mes de abril de 2025.

LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío
Contratante

LUISA FERNANDA TORRES GARCIA
Representante Legal INCORES CIVILES S.A.S.

Elaboró Parte Jurídica: Geraldine Meneses López – Abogado Contratista SAID
Elaboro Parte Técnica: Diego Fablán Pedraza Hurtado. Arquitecto - contratista SAID Quindío
Reviso Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo - Directora Administrativa Jurídica SAID
Revisó Aspectos Técnicos: José Guillermo Valencia Vásquez – Jefe de Infraestructura Social SAID
Aprobó: Vanessa Katherine Rincon – Directora operativa de Infraestructura Vial y Social SAID